



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La reciente resolución 31/2016 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU concluye que la privación de la libertad de la dirigente social y diputada del Parlasur, la Sra. Milagro Amalia Ángela Sala, detenida desde el 16 de enero de 2016 en la Provincia de Jujuy, es "arbitraria" ya que viola el ordenamiento jurídico aplicable en la Argentina tanto de índole constitucional como legal, así como el derivado de instrumentos internacionales.

Por esta razón, el Grupo de Trabajo de la ONU solicita al gobierno de la República Argentina que haga efectiva su "inmediata libertad".

Quede claro que dicha Resolución así lo señala y que el plazo mencionado en la misma (6 meses), refiere al que tienen tanto los denunciantes como el Gobierno nacional para informar a la ONU acerca de la efectivización de la medida dispuesta, de la reparación a favor de la víctima y de las investigaciones llevadas a cabo ante la violación de sus derechos, como consecuencia de su arbitrario encarcelamiento.

Dicha Resolución es el resultado de un largo proceso, en el que este Grupo de Trabajo especializado en Detenciones Arbitrarias estudió tanto las denuncias hechas por organismos de derechos humanos como los descargos del gobierno argentino, en relación con la trayectoria judicial y las sucesivas causas que desde el 16 de enero involucran a la Sra. Sala.

Las conclusiones finales de esta Resolución se fundamentan en que la detención de la Sra. Sala fue ordenada por una autoridad judicial incompetente, que no medió procedimiento alguno de desafuero, y que se violaron distintos derechos que debieron ampararla, como los comprendidos en los artículos 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Decisión 117 de la Resolución de Naciones Unidas expresa: "Conforme el derecho internacional aplicable, la víctima de una detención arbitraria tiene derecho a buscar y obtener reparaciones del Estado, lo que incluye la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías no repetición. En consecuencia, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de la República Argentina liberar de inmediato a la señora Milagro Sala, y conceder una reparación adecuada, incluida una compensación".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por todo esto, es deber de esta Legislatura declarar su interés en que las autoridades nacionales competentes cumplan dicha Resolución, con el fin de respetar una instancia internacional como la ONU, de la que la República Argentina es país miembro, así como las garantías constitucionales y los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos.

Por ello:

**Autores:** Marcelo Mango, Carina Pita, Alejandro Marinao, Raúl Martínez, María Grandoso, Nicolás Rochás, Jorge Vallazza.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que vería necesario y urgente dar cumplimiento, en los términos allí establecidos, a la resolución 31/2016 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, referida a la detención arbitraria de la Sra. Milagro Amalia Ángela Sala, que fuera comunicada a las autoridades nacionales competentes el día 27 de octubre de 2016.

**Artículo 2°.-** Que en su carácter representante del Estado argentino, acate la determinación a la que está obligado por ser miembro de las Naciones Unidas y garantice los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos.

**Artículo 3°.-** De forma.